

Resolución Nro. EPMTPQ-GAF-2023-0022-R

Quito, D.M., 02 de octubre de 2023

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS
DE QUITO**

Jaime Ricardo Zambrano Laverde
Gerente Administrativo Financiero

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE REFORMA AL PAC 040

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que, el segundo inciso del artículo 275 de la Carta Magna, señala: “*(...) El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente (...)*”;

Que, el artículo 315 de la norma Ibídem, dispone: “*El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas*”;

Que, el numeral 1 del artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, indica: “*1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República*”;

Que, el artículo 9 del Código Ibídem, establece: “*Planificación del desarrollo. - La planificación del desarrollo se orienta hacia el cumplimiento de los derechos constitucionales, el régimen de desarrollo y el régimen del buen vivir, y garantiza el ordenamiento territorial. El ejercicio de las potestades públicas debe enmarcarse en la*

Resolución Nro. EPMTQP-GAF-2023-0022-R

Quito, D.M., 02 de octubre de 2023

planificación del desarrollo que incorporará los enfoques de equidad, plurinacionalidad e interculturalidad”;

Que, el artículo 87 del mismo cuerpo legal, dispone: *“Programación fiscal plurianual y anual.- La programación fiscal del Sector Público no Financiero y Seguridad Social consolidada y la programación fiscal para cada sector referido en la clasificación del artículo innumerado a continuación del artículo 8 de este Código, será anual y plurianual para un periodo no menor de cuatro años. Todas las entidades del Sector Público No Financiero y Seguridad Social deberán elaborar y remitir la programación institucional al ente rector de las finanzas públicas conforme se establezca en la normativa técnica correspondiente.”;*

Que, el artículo 22, segundo inciso, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Plan Anual de Contratación. - El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso”;*

Que, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo señala: *“Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo.”;*

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece los lineamientos para la elaboración del Plan Anual de Contratación, señalando que se incluirán las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán en ese ejercicio fiscal, en función de las metas institucionales de la entidad contratante y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, su último inciso dispone: *“Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;*

Que, el Capítulo IX, Título V, Libro I.2 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece la creación y el objeto de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito;

Que, a través de Resolución Administrativa Nro. PAC-EPMTQP-001-2023 de 09 de enero de 2023, el Gerente General del EPMTQP, resolvió: *“Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación para el año 2023 de la Empresa Pública Metropolitana de*

Resolución Nro. EPMTQP-GAF-2023-0022-R

Quito, D.M., 02 de octubre de 2023

Transporte de Pasajeros de Quito EPMTQP (...);

Que, mediante Resolución Nro. EPMTQP-GG-2023-0020-R de fecha 26 de septiembre de 2023, el Gerente General de la EPMTQP, resuelve: “Art. 6.- *Aprobación y reformas del Plan Anual de Contratación PAC. - El/la Gerente General delega al/la Gerente Administrativo/a Financiero/a, o quien haga sus veces para que apruebe y reforme el PAC; así como también, dispondrá las correspondientes publicaciones conforme lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa vigente.*”;

Que, con acción de personal Nro. 00067-2023 de 04 de julio de 2023, el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, de conformidad a lo establecido en el artículo 11 y 16 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), en concordancia con el artículo 18 del Reglamento Interno para la Administración del Talento Humano de la EPMTQP, procede a nombrar al Ing. Jaime Ricardo Zambrano Laverde, como Gerente Administrativo Financiero;

Que, a través de Informe para Inclusión al Plan Anual de Contratación – PAC 2023 de fecha 26 de septiembre de 2023, elaborada por el Mgs. Juan Cevallos Rubio, Especialista de Recaudación; revisada y aprobada por el Mgs. Xavier Morales, Coordinador de Recaudación, se señala:

“JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA.- *Con la finalidad de contar con el servicio de impresión de boletos (Especies Valoradas), se requiere contratar un proveedor que brinde este requeridos por la EPMTQP impresión de especies valoradas.*

Es necesario realizar un proceso de contratación que satisfaga las necesidades conforme a la Ley; siendo indispensable contar con el servicio de impresión de especies valoradas, para garantizar el cobro de la tarifa por el servicio de transporte, así como garantizar la recaudación de recursos públicos, considerando:

- 1. La EPMTQP, espera contar con un servicio de impresión de boletos acorde a las especificaciones establecidas para el presente periodo.*
- 2. Contar con la provisión de boletos acorde a la planificación, especificaciones y características técnicas, así como el cronograma de entrega que se deberá acordar.*
- 3. Garantizar, por parte del proveedor del servicio el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas, y de ser el caso realizar los ajustes a novedades reportadas en el menor tiempo posible, sin recargo al costo del contrato.*
- 4. Obtener un servicio oportuno y adecuado que considere todos los medios de seguridad, que permitan a su vez garantizar el funcionamiento del servicio que tienen como sustento el uso de los boletos.*

Se ha revisado el Plan Anual de Contratación – PAC 2023 de la EPMTQP y se puede

Resolución Nro. EPMTPQ-GAF-2023-0022-R

Quito, D.M., 02 de octubre de 2023

verificar que la contratación “IMPRESIÓN DE BOLETOS PARA LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO (2023 - 2024).” no ha sido incluida en la planificación del presente año, por tanto, se asignara los recursos a través de la Coordinación Administrativa Financiera para esta actividad.

RECOMENDACIÓN.- *Se recomienda realizar la inclusión al Plan Anual de Contratación - PAC 2023 de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, para la contratación de la “IMPRESIÓN DE BOLETOS PARA LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO (2023 - 2024).” de acuerdo a la matriz adjunta.”;*

Que, mediante Certificación POA Nro. 320 de fecha 26 de septiembre de 2023, la Gerencia de Planificación certifica que la sub-tarea: **“IMPRESIÓN DE BOLETOS PARA LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO (2023 - 2024)”**, consta en el Plan Operativo Anual 2023, en el **“PROYECTO 3 OPERACIÓN DE LOS CORREDORES DEL SISTEMA METROPOLITANO DE TRANSPORTE PÚBLICO”**;

Que, a través de matriz de Registro Plurianual – EPMTPQ 2023, la Gerencia de Planificación certifica que la sub-tarea: **“IMPRESIÓN DE BOLETOS PARA LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO (2023 - 2024)”**, consta registrada en el presupuesto plurianual 2024;

Que, mediante Certificación Presupuestaria Nro. 133 de fecha 26 de septiembre de 2023, la Coordinación Financiera certifica que existe disponibilidad presupuestaria para la **“IMPRESIÓN DE BOLETOS PARA LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO (2023 - 2024)”**, en la Partida Presupuestaria Nro. 7.3.02.04 denominada **“Edición, Impresión, Reproducción Y Publicaciones”**; para contraer obligaciones en el año 2023;

Que, a través de Certificación Presupuestaria Futura Nro. 134 de fecha 27 de septiembre de 2023, la Coordinación Financiera certifica que existe disponibilidad presupuestaria para la **“IMPRESIÓN DE BOLETOS PARA LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO (2023 - 2024)”**, en la Partida Presupuestaria Nro. 7.3.02.04 denominada **“Edición, Impresión, Reproducción Y Publicaciones”**; para contraer obligaciones en el año 2024;

Que, mediante Memorando Nro. EPMTPQ-GAF-CADQ-2023-0817-M de fecha 27 de septiembre de 2023; la Ing. Nadya Ruiz Jácome, Coordinadora de Adquisiciones (E), solicita al Gerente Administrativo Financiero: **“En este sentido, mucho agradeceré autorizar la reforma al PAC y solicitar a la Gerencia Jurídica la elaboración de la resolución de reforma previa validación de los fundamentos de hecho y de derecho que sustentan la presente solicitud.”**; en lo referente al proceso de **“IMPRESIÓN DE**

Resolución Nro. EPMTQP-GAF-2023-0022-R

Quito, D.M., 02 de octubre de 2023

BOLETOS PARA LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO (2023 - 2024)”;

Que, a través de sumilla inserta en el recorrido del Memorando Nro. EPMTQP-GAF-CADQ-2023-0817-M de fecha 27 de septiembre de 2023, en el Sistema de Gestión Documental "e-Doc EPMTQP", el Ing. Jaime Zambrano Laverde, Gerente Administrativo Financiero, manifiesta y solicita a la Gerente Jurídica: *“Se autoriza la reforma PAC. Agradeceré se elabore la resolución correspondiente”*; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Resolución Nro. EPMTQP-GG-2023-0020-R de fecha 26 de septiembre de 2023,

RESUELVE:

Artículo 1.- Incluir y reformar el Plan Anual de Contratación para el año 2023 de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, en lo referente al proceso para la **“IMPRESIÓN DE BOLETOS PARA LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO (2023 - 2024)”** de acuerdo al siguiente detalle:

Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
730204	89121101	Servicio	Especial	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Contratos entre Entidades Públicas o sus subsidiarias	Impresión de boletos para la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito (2023, 2024)	1	Unidad	\$248.064,00	\$248.064,00	C3

Artículo 2.- Disponer a la Coordinación de Adquisiciones la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del SERCOP, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 3.- Disponer a la Coordinación de Comunicación la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la EPMTQP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

Cúmplase y publíquese. –

Resolución Nro. EPMTQP-GAF-2023-0022-R

Quito, D.M., 02 de octubre de 2023

Dado en Quito, D.M. , a los 02 día(s) del mes de Octubre de dos mil veinte y tres.

Ing. Jaime Ricardo Zambrano Laverde
GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO

Referencias:

- EPMTQP-GAF-CADQ-2023-0817-M

Anexos:

- Expediente reforma

NUT: EPMTQP-2023-9884

Acción	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Maria Dolores Heredia Sandoval	EPMTQP-GJ-CCP	2023-09-29	
Revisado por: Silvana Berioska Cevallos Mariño	EPMTQP-GJ	2023-10-02	

